



AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED)**

Madrid, 20 de Mayo de 2016

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED).

Nº de expediente: SV/21/16

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de Condiciones Generales tiene por objeto la contratación del servicio de auditoría técnica de los contratos suscritos por la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., (en lo sucesivo, "Acuamed") que se relacionan a continuación:

1. DS/01/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Torrevieja (Alicante). Solución Variante 1.
2. DS/02/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Águilas / Guadalentín (Murcia). Solución Variante 1.
3. DS/03/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Bajo Almanzora (Almería).
4. DS/06/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Campo de Dalías (Almería).
5. DS/02/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras para desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel.
6. DS/03/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Oropesa del Mar y obras complementarias.
7. DS/01/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Sagunto (Valencia).
8. DS/04/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Moncófa (Castellón).
9. OB/19/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.C., "Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)". Planta Piloto del Filtro Verde y Estación de Bombeo del río Turia.
10. OB/09/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Sueca", (Valencia).
11. OB/11/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Reutilización de aguas residuales depuradas de Albufera Sur" (Valencia).
12. OB/05/08.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras de línea de alta tensión 132 kv y subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín.
13. OB/08/08.- Redacción del proyecto y la ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente "Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga". Terciario de la E.D.A.R. de Peñón del Cuervo.
14. OB/11/09.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 220 kv y la subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Torrevieja.
15. OB/16/09.- Redacción del Proyecto y ejecución de las Obras de Línea de Alta Tensión 132 Kv y Subestación para la conexión eléctrica de la Desaladora de Oropesa del Mar.

- 16 OB/06/06.- Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase I.
- 17 OB/26/06.- Obras correspondientes al Proyecto de Construcción “Obras de Prevención contra avenidas del Barranco de Benimodo (Valencia)”.
- 18 OB/20/07.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente 4.d, "Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix", recogida en la ley 11/2005, correspondientes al proyecto constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona).
- 19 OB/09/09.- Obras correspondiente al proyecto constructivo "Laminación y mejora del drenaje de la Cuenca de la Rambla Gallinera (Valencia).
- 20 OB/15/11.- Obras correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R de la Víbora. TTMM DE Marbella y Mijas (Málaga).
- 21 OB/5/06.- Obras de regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire” (Castellón).
- 22 OB/01/07.- Obras correspondientes a la “Conexión Presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense. Interconexión Carboneras-Cuevas de Almanzora”, correspondientes al “Proyecto de construcción de la conducción de la Desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase II”.
- 23 OB/10/07.- Ejecución de las obras "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre", correspondientes al proyecto constructivo de la planta desnitrificadora de L’Elia (Valencia).
- 24 OB/19/07.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada", correspondientes al proyecto constructivo de las obras de modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina (Murcia).
- 25 OB/02/08.- Obras incluidas en la actuación “Red de abastecimiento de la Llosa del Cavall”, correspondientes al proyecto constructivo de abastecimiento desde la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona).
- 26 OB/06/08.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación “programa de saneamiento de aguas residuales (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª fase”, correspondientes al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Tèrmens y Menàrgens (Lleida).
- 27 OB/03/09.- Ejecución de las obras correspondientes al abastecimiento desde el embalse de la Llosa del Cavall a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bages (Lérida y Barcelona).
- 28 OB/14/09.- Obras incluidas en la actuación "Conexión Presa Cuevas de Almanzora - Poniente Almeriense", correspondientes al proyecto constructivo de la conexión de los depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería).
- 29 OB18/09.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación “Programa de calidad de las aguas del delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos Bahías (Tarragona).
- 30 OB/19/09.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación “Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).
- 31 OB/01/10.- Obras incluidas en la actuación "Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1ª Fase)", correspondientes al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en Alta de Alcoletge (Lleida).
- 32 OB/19/10.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto constructivo de las

obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Balsas de El Cañuelo y la Redonda (Almería).

33 OB/01/11.- Obras incluidas en la actuación "Proyecto de restitución territorial del Barrio de San Roque y del frente Marítimo de Torrevieja asociado a la construcción de la desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura. Torrevieja (Alicante). Barrio de San Roque.

34 OB/11/11.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R. de Cerro del Águila, TTMM Mijas y Fuengirola (Málaga).

35 OB/02/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), TT.MM. De San Juan de Alicante, Alicante y San Vicente del Raspeig (Alicante), Desglosado N° 1.

36 OB/03/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín. TT.MM. Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

37 OB/05/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias del refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia).

38 OB/01/13.- Ejecución de las Obras incluidas en la actuación urgente 3.1.e., correspondientes al proyecto constructivo de las "Conducciones de abastecimiento a Benicàssim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)".

El adjudicatario deberá realizar dichos trabajos de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del contrato no ha sido subdivido en lotes por razones de eficiencia organizativa y necesaria coordinación con un solo adjudicatario frene a la hipotética pluralidad de ellos en el caso de la existencia de varios lotes.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (765.456,38 €, IVA no incluido).

El valor estimado del contrato asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (765.456,38 €, IVA no incluido).

Este presupuesto tiene carácter de importe máximo por lo que serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica sea superior al precio de licitación.

En el precio del contrato están incluidos todos los gastos originados a consecuencia de la realización de los trabajos incluidos en el objeto del mismo, en una enumeración meramente enunciativa y sin que sea limitativa se consideran incluidos los siguientes gastos:

- a) Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la ejecución del contrato.
- b) Los medios materiales y subcontratados necesarios.
- c) Los gastos generales de empresa y el beneficio del consultor.
- d) Los trabajos de edición, encuadernación y reproducción tanto reprográfica como digital.
- e) Seguros de todo tipo.

- f) Impuestos (a excepción del IVA).
- g) Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos.
- h) Los medios de locomoción, etc.

El objeto de la presente contratación tiene la consideración de contrato de servicio, sin que exista un compromiso mínimo de abono de los servicios objeto del mismo, por lo que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados y ejecutados, de tal manera que para la obtención del precio a abonar por cada auditoría se dividirá el importe adjudicado por el número de auditorías a realizar, cuyo resultado se aplicará al número de auditorías finalmente realizadas.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato, existiendo crédito suficiente en el presupuesto de Acuamed.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de seis (6) meses.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, objeto de este contrato, se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario con independencia de las visitas a los emplazamientos de las obras que fueran necesarios durante la realización de los servicios de auditoría.

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Pliego de Condiciones Regulatoras y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación, se pondrán a disposición de los licitadores en las oficinas de la sociedad sitas en la calle Albasanz, nº 11, 28037 – Madrid (Gerencia de Contratación) y en el perfil del contratante de la página web: www.acuamed.es.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En atención al importe del contrato y de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP se dispensa de la obligación de prestar garantía provisional en este procedimiento.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

7.1. Anuncio de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se favorezca el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Igualmente es de aplicación la reducción de plazos previsto en el artículo 159 del TRLCSP en los supuestos en que se haya remitido el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP.

El anuncio de licitación se publicará además en la **Plataforma de contratación del Sector Público** y en la **web de Acuamed “perfil del contratante”** (www.acuamed.es) con el contenido mínimo que se establece en el TRLCSP.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

7.3. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación, y hasta el día y horas indicados en el anuncio de la licitación en el lugar de la presentación.

La tramitación del presente procedimiento no ha sido declarada de urgencia por lo que no resultan de aplicación los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.5. Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas serán presentadas en las oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11, 28037 - Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.6. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez tres (3) sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office o Autocad, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera. Asimismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.7. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.8. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.9. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.10. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incorporados a ficheros titularidad de la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., y utilizados, al objeto de gestionar la relación mantenida. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), dirigiendo un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte en vigor, a la siguiente dirección: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037- Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a aquéllos a los que pudiera acceder en virtud de la prestación del servicio objeto del presente contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto, comprometiéndose a tratar únicamente los datos conforme a las instrucciones de Acuamed, a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figura en estos pliegos, ni a comunicarlos, ni

siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez finalizada la prestación, el adjudicatario se compromete a destruir, o a devolver a Acuamed, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

Para la prestación de servicios con acceso a datos de carácter personal, serán de aplicación las siguientes cláusulas que serán objeto de formalización en documento aparte con todos y cada uno de los prestadores del servicio ya sean adjudicatarios o subcontratistas.

“Acuamed ha encargado a la empresa XXXXXXXXXXXX, en adelante “prestador”, en cumplimiento del objeto del presente contrato [describir el servicio en cuestión], facilitando: [cumplimentar según corresponda] los siguientes datos [enumerar los datos que van a ser comunicados] / el acceso a determinados sistemas [enumerar] o documentación que contiene datos de carácter personal.

El prestador, actuando como Encargado del Tratamiento, se compromete a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente contrato, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso el prestador no serán cedidos a terceros ni siquiera para su conservación.

El prestador devolverá a la finalización del contrato cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato procediendo al borrado de aquéllos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

El prestador se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos comprendidos entre el [una vez descritos los datos que van a facilitarse se aplicará el nivel de seguridad correspondiente, generalmente de nivel básico] del Real Decreto 1720/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

El prestador se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo. Como complemento de lo anterior, el prestador se obliga a obtener debidamente firmado por los trabajadores de su plantilla asignados al cumplimiento del servicio objeto del contrato suscrito con el prestatario (Acuamed) el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El prestador resarcirá al prestatario como consecuencia de cualquier sanción que pueda serle impuesta, derivada del incumplimiento de alguno de los términos del contrato por parte del prestador.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, 1.148.184,57€.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio y las demás el total exigidos.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:

(1) Se entiende por trabajos similares los de auditoría de contratos de ejecución de obras hidráulicas

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares ⁽¹⁾
Delegado del consultor	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de 12 años de experiencia	_____
Jefe de Unidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia superior a 10 años	control de obras hidráulicas y perito judicial en las especialidades objeto de la auditoría. ⁽¹⁾
Especialista en Obra civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obras hidráulicas
Especialista en Equipos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniero Industrial, con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obras con equipos electromecánicos en instalaciones de desalación

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al Contrato, en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial por lo que su incumplimiento o su modificación sin autorización de ACUAMED, durante la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo y la incautación de la garantía definitiva entregada, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones de conformidad con la documentación contractual.

Dicho personal encargado de realizar la auditoría no podrá haber intervenido de ninguna forma ni en la realización de las obras, ni en los contratos de asistencias técnicas objeto de la presente auditoría, aunque pertenezca a la misma empresa encargada de alguna de las fases de la misma, de tal forma que las personas componentes del equipo de auditoría deberán ser distintas de aquéllas que participaron en algunas de las fases de la obra o intervinieron en las mismas y/o participaron en los contratos de asistencias técnicas, siguiendo la regla comúnmente conocida como de las “murallas chinas” y sin que exista ningún tipo de conflicto de interés

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

- c) Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia. La no adscripción de los mismos durante toda la duración del contrato será causa de resolución del mismo.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No resulta de aplicación.

8.3. Aspectos formales.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

De igual manera, se reconoce el derecho de los licitadores a presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

9.1. Contenido.

El sobre B contendrán la documentación indicada para la valoración de los criterios de adjudicación indicados en este Pliego. En base a lo referido en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, “PPTP”), los licitadores presentarán la documentación en la que se incluirán los siguientes contenidos.

El sobre B incluirá la documentación de carácter técnico, con el contenido mínimo que se señala a continuación, conteniendo su propuesta de desagregación de tareas, y que, como mínimo, serán las expuestas en el PPTP. Los documentos que conformen esta propuesta se redactarán de acuerdo con la organización y alcance mínimo que se prescribe en el PPTP e incluirán, al menos:

- Desglose de los trabajos a realizar en actividades y subactividades en atención a las Fases del procedimiento previstas en el PPTP. Asignación de responsables.

- Análisis y aportación metodológica en la realización de las siguientes actividades: Trabajos previos a la auditoría técnica del procedimiento de ejecución de una obra, Auditoría de calidad de una obra y Procedimiento de auditoría de la medición y valoración de una obra.

La oferta deberá respetar el orden de ese documento y cubrir el alcance mínimo propuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el PPTP para los apartados anteriores, quedando a criterio de cada licitador la ampliación tanto de los planteamientos como del desarrollo de las actividades propuestas que definan el futuro plan de calidad.

La oferta técnica de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este apartado. Las páginas que excedan del límite referido no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la oferta técnica.

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta.

9.2. Extensión.

La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a 60 páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Times New Roman, tamaño 11. La presentación de una página tamaño DIN A3 computará, a estos efectos, como dos páginas tamaño DIN A 4. **Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación.**

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo correspondiente y a lo indicado en el presente Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará de conformidad con el artículo 190 del TRLCSP, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, en consonancia con el **PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterio precio, existiendo fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en este pliego de condiciones generales.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es.

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

12.2.1. Fecha de apertura pública del sobre B.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.2.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones

y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Los licitadores podrán ser requeridos para aclarar extremos de sus ofertas.

12.2.3. Resultado.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego de Condiciones Regulatoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

13.1.1. Valoración de los criterios subjetivos (0 a 20 puntos).

Las ofertas se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

Capítulos generales	Puntuación máxima	Subcapítulos	Puntuación máxima	Conceptos de valoración
a) Desglose de los trabajos a realizar en actividades y subactividades en atención a las Fases del procedimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asignación de responsables	8	a.1 Organización general para el desarrollo de los trabajos, acorde a lo previsto en Pliego de Prescripciones Técnicas.	5	<ul style="list-style-type: none"> Justificación y grado de desarrollo del desglose de los trabajos en actividades y subactividades, dentro de cada fase descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (3 puntos). Coherencia de la previsión de plazos para la ejecución de las actividades y subactividades. Análisis del programa de trabajos a presentar (2 puntos).
		a.2. Asignación de responsables de ejecución	3	<ul style="list-style-type: none"> Adecuación y claridad de la documentación justificativa para la asignación concreta de los responsables a cada actividad y subactividad. (1 punto). Coherencia de la capacitación del responsable de cada actividad o subactividad con su alcance. (2 puntos).
b) Metodología a desarrollar en la ejecución de las actividades indicadas. Se valorará el detalle y la particularización a este contrato.	12	Metodología a seguir en el desarrollo de los trabajos a realizar para la actividad:	1	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría de un procedimiento de contratación de un contrato de ejecución de obra
			3	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría sobre el seguimiento de los requisitos exigidos durante la redacción de proyectos constructivos en un contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra
			2	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría sobre el seguimiento de los requisitos exigidos durante la redacción de un proyecto modificado
			3	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría de calidad de una obra
			3	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de auditoría de la medición y valoración de una obra

Valoradas las ofertas técnicas de los licitadores y obtenida la puntuación total de cada una, se les aplicará el siguiente coeficiente de ponderación:

$$PT_{xp} = PT_x + \frac{PT_x - \min PT}{\max PT - \min PT} \cdot (20 - \max PT)$$

PTXp:	puntuación técnica de la oferta x ponderada.
PTx:	puntuación técnica de la oferta x.
minPT:	mínima puntuación de las ofertas que pasan el umbral.
maxPT:	máxima puntuación de las ofertas que pasan el umbral.

13.1.3. Umbral de puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones, expansionadas conforme al apartado anterior **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 80 puntos).

La oferta económica se valorará con un máximo de 80 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula y considerando exclusivamente las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta técnica haya superado el umbral establecido en el presente pliego.

La puntuación se asignará aplicando criterios diferentes para el caso de aquellas ofertas de importe inferior o superior al presupuesto de referencia (PR), definido como el noventa por ciento (90%) del presupuesto medio ofertado (PM), es decir, $PR = 0,90 \times PM$:

a) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea inferior al presupuesto de referencia (PR), $PO < PR$, a cada oferta económica se le asignará la puntuación, $V(PO)$, resultante de una interpolación lineal entre los valores $V(PI)$ y $V(PR)$.

Donde,

Para el presupuesto más bajo ofertado (PI), $V(PI)$ será igual a la máxima puntuación (80 puntos); y

Para el presupuesto de referencia (PR), $V(PR)$ será igual al resultado de la fórmula siguiente:

$$V(PR) = 80 - \left(0,1 \times \frac{PB}{PB - PR} \right) \quad \left\{ \begin{array}{l} PB: \text{Valor Estimado del} \\ \text{Contrato} \\ PR: \text{Presupuesto de referencia} \end{array} \right.$$

b) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea igual o superior al presupuesto de referencia (PR), $PO \geq PR$, a cada oferta económica se le asignará la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \cdot \left(1 - \frac{2,7}{5} \frac{PB}{PR} \cdot \left(\frac{PO - PR}{PB - PR} \right)^2 \right) \quad \left\{ \begin{array}{l} V(PO): \text{Puntuación de la oferta} \\ PO: \text{Presupuesto ofertado} \\ PB: \text{Valor Estimado del} \\ \text{Contrato} \\ PR: \text{Presupuesto de referencia} \end{array} \right.$$

Donde,

$V = V(PR)$, si PR es mayor que el presupuesto más bajo ofertado (PI); y

$V = 80$, si PR es menor o igual que el presupuesto ofertado más bajo (PI).

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª. 2 del TRLCSP.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

De conformidad con el artículo 190 del TRLCSP, en este sentido cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la

documentación prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Acreditación de la disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación y resto de información prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado transcurridos los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

Se realizará conforme al modelo previsto en el presente pliego.

La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

17.3 Procedimiento y efectos.

El órgano de contratación requerirá al licitador más ventajoso para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente una garantía equivalente al **5 por 100** del importe total del servicio a adjudicar, en metálico o en valores depositados en la Caja de la propia sociedad o en una entidad de crédito a disposición de AcuaMed o mediante aval prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentados ante AcuaMed.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista de conformidad con la documentación contractual.
- b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasione a AcuaMed, como consecuencia de la ejecución del contrato hasta la expiración del plazo de garantía o de su resolución por causas imputables al contratista.

Cuando se hicieran efectivos a costa de la garantía los conceptos anteriores, el contratista vendrá obligado a reponerla en cualquiera de las formas establecidas para su constitución.

AcuaMed podrá retener el importe total de la garantía, hasta la fecha en que se extinga el contrato por cumplimiento o que se dicte sentencia firme por la Autoridad judicial competente por la que quede el contratista liberado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se admitirá ninguna fianza prestada mediante aval, por la que el fiador no renuncie expresamente al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez transcurridos los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido, Acuamed entenderá que desiste de su formalización, pudiendo acordar la resolución del mismo y la incautación de la garantía.

La formalización del contrato será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

20. ABONOS AL CONTRATISTA Y FACTURACIÓN.

- A) Acuamed abonará el importe del contrato mediante transferencia bancaria o talón nominativo dentro de los plazos legalmente establecidos, **desde la fecha de la recepción del servicio de cada uno de los informes finales.**
- B) La/s factura/s deberá/n enviarse, dentro de dicho plazo, por duplicado a la Dirección de Administración y Finanzas de Acuamed, calle Albasanz, nº 11, 28037 – Madrid.
- C) En cada factura deberán constar, los datos siguientes:
- Denominación, C.I.F. y domicilio de Acuamed.
 - Referencia al número del contrato.
 - Nº de factura.
 - Nombre comercial, domicilio y C.I.F / N.I.F. del proveedor.
 - Importe del servicio efectuado en el período facturado sin el IVA.
 - Impuestos aplicables y tipos impositivos.
 - Total a pagar.
 - Fecha de la factura.
 - Domicilio de pago.
- D) Régimen de pagos: 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura.
- E) En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, Acuamed, una vez constatado el incumplimiento podrá retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al adjudicatario, en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

21.- GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los que origine la inserción de los anuncios preceptivos.
- Los que origine elevar a público el contrato.

Dichos importes serán abonados por el adjudicatario o adjudicatarios, previamente a la formalización del contrato, según instrucciones que se facilitarán en la notificación de la adjudicación.

Los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonarán conforme a la Ley. Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, las ofertas se ajustarán a la siguiente ecuación general:

Precio cierto + IVA = Importe global contractual.

El pago del IVA se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

De conformidad con la legalidad vigente se recuerda la obligación de indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba soportar Acuamed. En caso de no estar desglosado el precio cierto y el IVA correspondiente, - tal como se especifica anteriormente - se considerará como "Importe Global Contractual".

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, previa autorización expresa y escrita de Acuamed. En caso contrario, se reputará como incumplimiento contractual.

Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria, sin perjuicio que el contratista exija al subcontratista los mismos compromisos que Acuamed exija a aquél en los términos previstos en la documentación contractual.

En su caso, el porcentaje máximo de subcontratación se limita al cuarenta por cien (40%) del precio de adjudicación.

23.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, Acuamed impondrá una penalidad del 1 por ciento semanal del importe del contrato. En el caso que se supere el 20% del importe del contrato, Acuamed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a Acuamed exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Acuamed.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la/s factura/s.

24.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario responderá:

- (i) De la calidad de los trabajos solicitados.
- (ii) Del adecuado comportamiento de su personal, en especial en cuanto a la confidencialidad y custodia de la información y documentación a las que tenga acceso en el transcurso de la realización de los trabajos.
- (iii) De la correcta realización de los trabajos que realice su personal, así como de la veracidad y exactitud del contenido de los informes entregados.

El firmante de los informes finales, como perito judicial, deberá estar dispuesto a prestar declaración ante el juzgado, comparecer en juicio y ratificarse en el informe realizado si así le fuese requerido.

En sus ofertas, los licitadores además de acreditar la competencia del equipo en los términos previstos, acreditará la independencia y objetividad del mismo de conformidad con lo previsto en la documentación contractual, y se compromete a mantener estas cualidades durante toda la ejecución del contrato.

25.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de **una póliza de responsabilidad civil**, que cubra en toda su extensión los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de Acuamed y/o terceros.

El contratista deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza con la amplitud suficiente y por el tiempo de cumplimiento del contrato.

Cuando los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de

Acuamed, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Acuamed podrá acordar modificaciones en el contrato cuando concurren circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta.

Como límite de lo anterior, el contrato no podrá ser modificado con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los presentes pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

El objeto de la presente contratación tiene la consideración de contrato de servicios, sin que exista un compromiso mínimo de abono de los servicios objeto del mismo, por lo que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados y ejecutados, de tal manera que para la obtención del precio a abonar por auditoría se dividirá el importe adjudicado por el número de auditorías a realizar, cuyo resultado se aplicará al número de auditorías finalmente realizadas. De conformidad con el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato puede ser modificado en función del número final de informes finales presentados por el contratista pudiendo afectar al 100 por 100 del importe del mismo, en el caso en que el contratista no presente ningún informe final al no existir compromiso mínimo de abono. En este sentido, el contrato se podrá modificar en aquellos casos en los que no se entregue el informe final o el mismo se realice sin la consecución previa de las actividades y subactividades hasta concretar el alcance final de los trabajos, afectando en cada caso individualmente considerado a un 2,63% del precio del contrato, pudiendo llegar al 100 por 100 del mismo cuando dicha situación sea aplicable a las treinta y ocho (38) actuaciones objeto del contrato.

27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A estos efectos, son causas de resolución las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo que resulte esencial, o al menos relevante para la consecución del fin del contrato.
2. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
3. La muerte del contratista individual.
4. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratante.
5. El mutuo acuerdo de Acuamed y el contratista, sin que pueda concurrir otra causa de resolución que sea imputable a contratista.

28.- INDEMNIZACIONES.

Cuando el contrato se resuelva mediando culpa del contratista, éste deberá indemnizar a Acuamed por los daños y perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Si la causa de resolución fuere imputable a Acuamed vendrá ésta obligada al pago de los perjuicios que al contratista se le irroguen de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurridos tres meses desde la resolución del contrato sin que Acuamed haya formulado reparos respecto al servicio prestado, el contratista quedará exonerado de la responsabilidad por razón de la prestación del citado servicio, procediéndose a la devolución de la garantía presentada

30.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los contratos celebrados por Acuamed tienen la consideración de contratos privados, que se registrarán cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto por TRLCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

El régimen de recursos contra los actos de preparación y adjudicación de la presente licitación es el previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO, Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Tanto la documentación final como toda aquella otra que, a lo largo del desarrollo del Contrato, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad de Acuamed y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin el consentimiento previo por escrito de Acuamed

Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED. En todo caso, el consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las anteriores condiciones.

Acuamed podrá requerir copia de cualquier documentación soporte generada por el Consultor y éste se compromete a custodiarse durante un plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha de liquidación del contrato.

32ª.- SUMISIÓN DE FUERO.

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, se entenderá que las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Madrid a ___ de _____ de 2016

Gerente de Contratación y Supervisión.
P.A.: Director de Asesoría Jurídica.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI Nº:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 201X

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Negociado a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

Firma obligatoria.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED)..

1. PRESCRIPCIONES GENERALES.

1.1 Objeto del pliego

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto determinar el alcance de los trabajos relativos a la contratación del servicio de auditoría técnica de determinados contratos suscritos por la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., (en lo sucesivo, “Acuamed”), estableciendo a tal efecto:

- (i) Las obligaciones y responsabilidades técnicas que asume el adjudicatario (en adelante, el “Consultor”);
- (ii) Los planteamientos metodológicos que ha de desarrollar cada licitador en sus ofertas, según se establece en los criterios de valoración del pliego de condiciones generales de la licitación.
- (iii) Las necesidades mínimas de medios personales y técnicos (oficinas, equipamiento informático, redes de comunicación y medios auxiliares) que ha de asignar el consultor al cumplimiento del presente contrato durante la ejecución del mismo.

1.2 Información disponible

Para el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente Pliego se tendrán en cuenta las instrucciones, normas, recomendaciones, etc., que sean de aplicación para la consecución del objeto de la presente licitación. En particular, el Consultor tendrá acceso a los pliegos que rigieron la contratación, a la oferta del adjudicatario en los elementos en que la misma no esté sujeta a un deber de confidencialidad o secreto, al proyecto constructivo aprobado, a la documentación técnico-económica relativa a la obra certificada así como a la acreditativa de lo actualmente ejecutado, junto con acceso a las obras e instalaciones necesarias para realizar las mediciones y el trabajo de campo necesario.

Sin que sea exhaustiva la siguiente relación, el consultor dispondrá de los documentos del expediente de contratación de cada uno de los contratos de ejecución de obra que conforman cada actuación con las salvedades expuestas en el párrafo anterior, de los diferentes proyectos aprobados que han definido la misma, de los expedientes de liquidación generados, incluyendo los correspondientes proyectos “as-built”, relaciones valoradas realizadas por la Dirección de Obra y de los informes realizados por las Asistencias Técnicas a la Dirección de Obra, tanto en aquellas actuaciones finalizadas como en las que se encuentren en ejecución.

1.3. Definición general del alcance de los trabajos

Las actividades básicas en las que se dividen los trabajos son:

- (i) Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado;
- (ii) Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y la medición de la realidad física de lo ejecutado. Se pretende realizar una medición general de todos los

elementos de la obra con objeto de establecer una valoración presupuestaria de los contratos en el momento de la auditoría y la evolución de ésta en relación con la serie temporal de certificaciones

El objeto del contrato se refiere a las siguientes actuaciones:

1. DS/01/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Torreveja (Alicante). Solución Variante 1.
2. DS/02/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Águilas / Guadalentín (Murcia). Solución Variante 1.
3. DS/03/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Bajo Almanzora (Almería).
4. DS/06/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Campo de Dalías (Almería).
5. DS/02/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras para desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel.
6. DS/03/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Oropesa del Mar y obras complementarias.
7. DS/01/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Sagunto (Valencia).
8. DS/04/07.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Moncófa (Castellón).
9. OB/19/06.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.C., "Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)". Planta Piloto del Filtro Verde y Estación de Bombeo del río Turia.
10. OB/09/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Sueca", (Valencia).
11. OB/11/07.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Reutilización de aguas residuales depuradas de Albufera Sur" (Valencia).
12. OB/05/08.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras de línea de alta tensión 132 kv y subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín.
13. OB/08/08.- Redacción del proyecto y la ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente "Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga". Terciario de la E.D.A.R. de Peñón del Cuervo.
14. OB/11/09.- Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 220 kv y la subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Torreveja.
15. OB/16/09.- Redacción del Proyecto y ejecución de las Obras de Línea de Alta Tensión 132 Kv y Subestación para la conexión eléctrica de la Desaladora de Oropesa del Mar.
16. OB/06/06.- Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase I.

- 17 OB/26/06.- Obras correspondientes al Proyecto de Construcción "Obras de Prevención contra avenidas del Barranco de Benimodo (Valencia)".
- 18 OB/20/07.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente 4.d, "Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix", recogida en la ley 11/2005, correspondientes al proyecto constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona).
- 19 OB/09/09.- Obras correspondiente al proyecto constructivo "Laminación y mejora del drenaje de la Cuenca de la Rambla Gallinera (Valencia).
- 20 OB/15/11.- Obras correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R de la Víbora. TTMM DE Marbella y Mijas (Málaga).
- 21 OB/5/06.- Obras de regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire" (Castellón).
- 22 OB/01/07.- Obras correspondientes a la "Conexión Presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense. Interconexión Carboneras-Cuevas de Almanzora", correspondientes al "Proyecto de construcción de la conducción de la Desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase II".
- 23 OB/10/07.- Ejecución de las obras "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre", correspondientes al proyecto constructivo de la planta desnitrificadora de L'Elia (Valencia).
- 24 OB/19/07.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada", correspondientes al proyecto constructivo de las obras de modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina (Murcia).
- 25 OB/02/08.- Obras incluidas en la actuación "Red de abastecimiento de la Llosa del Cavall", correspondientes al proyecto constructivo de abastecimiento desde la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona).
- 26 OB/06/08.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación "programa de saneamiento de aguas residuales (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª fase", correspondientes al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Tèrmens y Menàrgens (Lleida).
- 27 OB/03/09.- Ejecución de las obras correspondientes al abastecimiento desde el embalse de la Llosa del Cavall a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bages (Lérida y Barcelona).
- 28 OB/14/09.- Obras incluidas en la actuación "Conexión Presa Cuevas de Almanzora - Poniente Almeriense", correspondientes al proyecto constructivo de la conexión de los depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería).
- 29 OB18/09.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos Bahías (Tarragona).
- 30 OB/19/09.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase.

- Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).
- 31 OB/01/10.- Obras incluidas en la actuación "Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1ª Fase)", correspondientes al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en Alta de Alcoletge (Lleida).
 - 32 OB/19/10.- Ejecución de las obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto constructivo de las obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Balsas de El Cañuelo y la Redonda (Almería).
 - 33 OB/01/11.- Obras incluidas en la actuación "Proyecto de restitución territorial del Barrio de San Roque y del frente Marítimo de Torreveja asociado a la construcción de la desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura. Torreveja (Alicante). Barrio de San Roque.
 - 34 OB/11/11.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R. de Cerro del Águila, TTMM Mijas y Fuengirola (Málaga).
 - 35 OB/02/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), TT.MM. De San Juan de Alicante, Alicante y San Vicente del Raspeig (Alicante), Desglosado Nº 1.
 - 36 OB/03/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín. TT.MM. Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).
 - 37 OB/05/12.- Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias del refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia).
 - 38 OB/01/13.- Ejecución de las Obras incluidas en la actuación urgente 3.1.e., correspondientes al proyecto constructivo de las "Conducciones de abastecimiento a Benicàssim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)".

Las condiciones y alcance de los trabajos determinadas en el presente pliego prevalecerán sobre las que se definan en las ofertas que elaboren los licitadores. La presentación de ofertas supone la aceptación total e incondicionada de la documentación que rige la presente licitación.

1.4. Edición y encuadernación.

Todos los trabajos se presentarán en forma ordenada, clara y concisa, adaptándose a los criterios de imagen corporativa de Acuamed, que serán comunicados al adjudicatario por el área de Comunicación de Acuamed.

Los textos se presentarán en formato estándar UNE A4, o bien en formato UNE A3, en tantos volúmenes como sean necesarios. Deberán presentar adecuado margen en el borde lateral izquierdo, en orden a que la encuadernación no dificulte la lectura de ninguno de los textos del estudio, incluso cuando se trate de listados de ordenador.

El adjudicatario deberá entregar, junto con la copia en formato papel, copia de todos los documentos en formato portable *document format de Adobe (pdf)*, de forma que se pueda imprimir cualquiera de sus partes con la apariencia exacta del ejemplar entregado en papel (se entregará un único documento *pdf* con marcadores que permitan acceder a todas y cada una de las partes del documento).

2. Alcance y organización general de los trabajos

2.1. ESTRUCTURA DE TAREAS

El trabajo se debe estructurar en actividades y subactividades hasta concretar el alcance final de los trabajos.

La presente desagregación de tareas constituye una definición de mínimos debiendo ser completada por los licitadores en sus ofertas, a efectos del desarrollo de una correcta metodología de los trabajos de auditoría que necesariamente deberán materializarse en el informe final de los trabajos.

ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES
1 PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	1.1 Elaboración del plan de realización de los trabajos
2 TRABAJOS PREVIOS	2.1. Estudio de la documentación disponible (cláusula 1.2 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares). 2.2. Revisión de las Actas y documentos contractuales del procedimiento de ejecución y puesta en marcha. 2.3. Revisión del Plan de Control de Calidad
3 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE LA CONTRATACIÓN.	3.1 Revisión y cotejo de los pliegos de la contratación, el proyecto constructivo aprobado y la oferta adjudicataria. 3.2 Análisis de los documentos anteriores a la luz de la obra certificada y lo realmente ejecutado.
4 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA DE CALIDAD.	4.1 Revisión de la geometría ejecutada 4.2 Revisión de los materiales empleados 4.3 Revisión de documentación relativa a equipos y constatación de su implantación 4.4 Cumplimiento de parámetros de funcionamiento
5 MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS	5.1 Obra civil 5.2 Equipos 5.3 Electricidad y control 5.4 Otros
6 INFORME FINAL	6.1 Análisis técnico 6.2 Análisis económico

El cuadro general de actividades y subactividades estructurará los trabajos, constituyendo la base sobre la que se desarrollarán los mismos. Por ello, una vez más, se insiste en que deberá ser una descripción sintética pero completa del conjunto.

2.2. ALCANCE Y DESARROLLO GENERAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

2.2.1. Prescripciones generales.

El equipo humano adscrito a la realización de los trabajos estará especializado en las tareas y actividades a desarrollar, teniendo la adecuada titulación, formación y experiencia. Dicho equipo humano cumplirá con las prescripciones que se fijan en el apartado 2.3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todos aquellos medios y materiales que deban de ser empleado para la ejecución de los trabajos correrán a cargo del Consultor. En ningún caso será motivo de justificación o atenuante en el retraso de los

trabajos la carencia de medios auxiliares y/o materiales. El Consultor deberá estudiar, programar y gestionar su disponibilidad con la antelación necesaria a su utilización.

La descripción básica de los trabajos a realizar por el consultor es la siguiente:

a) **Trabajos previos:** Revisión y estudio de la documentación.

b) **Ejecución de la auditoría de la contratación:**

- Revisión y cotejo de los pliegos de la contratación, el proyecto constructivo aprobado y la oferta adjudicataria.

- Análisis de los documentos anteriores a la luz de la obra certificada y lo realmente ejecutado.

El análisis realizado deberá pronunciarse necesariamente sobre los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del mantenimiento de la funcionalidad del proyecto base. Detalle de las partidas incorporadas y/o eliminadas.

- Definición de los distintos elementos con un alcance suficiente para la medición correcta de todas las unidades de obra.

- Definición de las especificaciones técnicas de las unidades de obra y de los equipos, y su comparación con las incluidas en el proyecto base.

- Utilización de los precios unitarios fijados en el Proyecto base para la elaboración del presupuesto del proyecto modificado, si hubiere. Comprobación de que en caso de necesidad de empleo de nuevos precios, éstos se han deducido (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato.

c) **Ejecución de la auditoría de calidad:**

- Revisión de los proyectos construidos o en ejecución: Proyecto de adjudicación, modificados, “as-built”, de liquidación y obras de emergencia, si existiesen. Proyectos de obras complementarias, incluso sus modificaciones, “as-built” y liquidación, si existiesen. Proyectos eléctricos, de acometidas y de desvío de servicios afectados. Adecuación de los mismos a los documentos contractuales Pliegos de contratación y contrato.

- División de la estructura presupuestaria de los proyectos en obras elementales.

- Actas y documentación contractual. Recopilación de Actas de comprobación de replanteo, paralización, recepción, puesta en marcha e inicio del periodo de explotación. Actas de reuniones. Informes de seguimiento del control de la ejecución de las obras realizados por la Asistencia Técnica a la dirección de obra.

- Control de calidad. Revisión del Plan de Control de Calidad y de los informes y resultados de los ensayos realizados a las diferentes obras elementales de los proyectos construidos.

- Revisión de los planos de ejecución.

- Revisión de la geometría obra ejecutada, controlando la geometría conseguida y los materiales empleados.

- Revisión de la documentación relativa a equipos. Esta tarea consiste en la revisión de la documentación relativa a equipos y hará referencia a las siguientes actividades:

- Revisión de los comparativos técnicos previos a la determinación de los equipos a instalar.

- Revisión del control realizado durante la fabricación de los equipos.

- Comprobación de las especificaciones técnicas de los equipos instalados.

- Revisión del control de las pruebas realizadas en la puesta en marcha.

- Comprobación de los parámetros de funcionamiento.
- d) Medición y valoración de las obras ejecutadas: Se contrastará la medición realizada por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de las obras objeto de auditoría, revisando las certificaciones de obra con el necesario trabajo de campo que necesariamente debe incluir la revisión de los resultados de todos los ensayos, comprobaciones y cualquier otra actividad de campo necesaria, ya se realicen a través de este contrato o Acuamed aporte los resultados de las comprobaciones mediante otros contratos o por medios propios.

Como mínimo el Plan de Gestión de los trabajos recogerá:

- I. Inspección visual completa de las obras por personal cualificado de este contrato. Esta Inspección visual se documentará mediante informes específicos apoyados con reportaje fotográfico.
 - II. Comprobaciones topográficas necesarias que están incluidos en el objeto de la presente licitación.
- e) **Informe de Conclusiones finales:** A la vista de los análisis efectuados, de las comprobaciones de campo, y los resultados obtenidos el Consultor redactará un Informe de Conclusiones finales de forma individualizada para cada una de las obras objeto de la presente licitación, describiendo los trabajos realizados, el resultado obtenido en cada uno de ellos y emitirá el correspondiente informe sobre los siguientes aspectos:
- I. Adecuación técnica, verificación de la calidad y adecuación a lo reflejado en el proyecto de las diferentes obras elementales ejecutadas o en ejecución.
 - II. Medición de la realidad física de las obras elementales ejecutadas con objeto de obtener una valoración presupuestaria de las mismas y la evolución de ésta con la serie temporal de certificaciones.

Como se ha indicado anteriormente, se realizarán reportajes fotográficos, tanto de las revisiones de campo, como específicos de las obras elementales susceptibles de ser sometidas a corrección según el resultado de la revisión.

Los equipos de trabajo del Consultor estarán dotados como mínimo del personal y los medios indicados en el apartado 2.3 de este Pliego, "Asignación de responsables a las actividades". No obstante, los equipos deben tener capacidad suficiente para responder ante posibles contingencias o simultaneidades en el desarrollo de los trabajos.

2.3. ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS.

2.3.1. Asignación de responsables de las actividades

El adjudicatario propondrá los responsables de ejecución de las actividades (en última instancia, de los paquetes de trabajo) que se consideren necesarias para llevar a cabo los trabajos y que serán, al menos, las relacionadas en el apartado anterior.

El equipo principal del Consultor estará formado, al menos, por:

a) Responsable	b) Titulación/ de experiencia profesional años	c) Experiencia mínima en trabajos similares ⁽¹⁾
Delegado del consultor	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de 12 años de experiencia	_____
Jefe de Unidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia superior a 10 años	Control de obras hidráulicas y perito judicial en las especialidades objeto de la auditoría.
Especialista en Obra civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obras hidráulicas
Especialista en Equipos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniero Industrial, con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obras con equipos electromecánicos en instalaciones de desalación

Sin perjuicio de todo el personal auxiliar especializado que pueda ser necesario para la consecución de los trabajos según lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Todos los medios materiales (locales de oficina, equipos informáticos, medios de transporte, equipos topográficos, material fungible, reprografía, etc.) necesarios para el desarrollo de los trabajos serán igualmente aportados por el Consultor.

La falta de adscripción del personal propuesto en la oferta por el adjudicatario tendrá las consecuencias que se establecen en las cláusulas correspondientes de la documentación contractual.

2.3.2. Definición y alcance de los documentos generados por las actividades y subactividades

Para la definición de los contenidos de las tareas necesarias para llevar a cabo el contrato, el licitador deberá redactar una breve descripción metodológica o bien un índice comentado de cada documento.

Para cada una de las actividades y subactividades propuestas, el licitador desarrollará una ficha que servirá de base para la organización y planificación de los trabajos y su revisión, a efectos de la adjudicación de la presente licitación.

En anexo del plan de calidad a presentar en la oferta, podrán incluirse los documentos que acrediten la experiencia de los responsables asignados a las diferentes actividades y subactividades.

2.4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.4.1. Organización de actividades y subactividades.

El Consultor deberá identificar los condicionantes externos e internos para la realización de las actividades previstas, de modo que permitan establecer un orden lógico e incluso cómo afectarán a los trabajos objeto del contrato los posibles retrasos.

2.4.2. Programa de trabajos

El programa de trabajos será consecuencia de las conclusiones del apartado anterior. Para su gestión y control se utilizará la aplicación *Microsoft Project*, o compatible, para visualizar, entre otros aspectos, la duración de las actividades y sus relaciones de prelación y holguras, los hitos principales y, por supuesto, la entrega de los documentos.

3. Organización general de los equipos y medios de la AUDITORÍA

3.1 MEDIOS PERSONALES

3.1.1 Generalidades

El Consultor, de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.3 del presente Pliego, presentará en su oferta un Plan de Gestión del Contrato que incluirá entre otros, a los miembros del equipo que ejecutará los trabajos incluidos en contrato.

3.2 MEDIOS TÉCNICOS

3.2.1 Oficinas y equipos ofimáticos

El personal del Consultor realizará los trabajos en las oficinas que éste disponga para ese fin. El Consultor pondrá los medios auxiliares requeridos para la correcta ejecución de los trabajos de auditoría, así como el equipamiento de estas oficinas: mobiliario, equipos técnicos, topográficos, informáticos, administrativos, de comunicaciones, de delineación, de reprografía y encuadernación, etc.

Los gastos de montaje y alquiler de las oficinas, gastos de agua y electricidad y limpieza, mantenimiento y consumibles de las oficinas, los equipos ofimáticos y de telecomunicaciones serán abonados por el Consultor, quedando incluidos dentro del precio del contrato.

3.2.2 Medios de locomoción

El Consultor dotará a los componentes de su equipo de los medios de locomoción necesarios para prestar adecuadamente el servicio en el ámbito del contrato. En el precio del contrato se incluyen los costes derivados del transporte incluyendo los que se precisen realizar con carácter extraordinario, dentro del territorio nacional.

3.2.3 Redes de comunicación

El Consultor deberá aportar la infraestructura informática y de telecomunicaciones necesaria para posibilitar el intercambio ágil de información electrónica con Acuamed durante la duración de los trabajos. Dicha infraestructura deberá garantizar, en todo momento, la seguridad de los accesos, así como la integridad y privacidad de la información compartida.

Las tecnologías de comunicación y de gestión de la información empleadas por el Consultor deberán ser compatibles con el Sistema de Gestión de la Información de Acuamed, garantizándose, en todo momento, la usabilidad de cualquier aplicación software, sitio web, etc., que vaya a ser empleado durante el desarrollo de los trabajos.

Todos los documentos electrónicos generados por el adjudicatario deberán cumplir los estándares de formato exigidos por Acuamed para archivos de ofimática, CAD, imagen, etc.

ANEXO V
**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA
TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS
CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED)**

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Personal del Contratista.

Décima.- Subcontratación.

Undécima.- Ejecución del Servicio.

Duodécima.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Tercera.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Cuarta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Quinta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Sexta.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Séptima.- Garantías.

Décimo Octava.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Décimo Novena.- Seguros.

Vigésimo.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Primera.- Penalizaciones.

Vigésimo Segunda.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Tercera.- Propiedad, reserva y sigilo.

Vigésimo Cuarta.- Resolución.

24.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

24.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

24.3. Resolución por mutuo acuerdo.

24.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

24.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

24.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Vigésimo Quinta.- Cesión y subrogación.

25.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

25.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Vigésimo Sexta.- Otorgamiento de escritura.

Vigésimo Séptima.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Vigésimo Octava.- Protección de datos.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.-Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anejo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuenclas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por AcuaMed quien comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. La cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el "**Precio por Unidad**"), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.

- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No aplica.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

- A) Acuamed abonará el importe del contrato mediante transferencia bancaria o talón nominativo dentro de los plazos legalmente establecidos, **desde la fecha de la recepción del servicio de cada uno de los informes finales.**
- B) La/s factura/s deberá/n enviarse, dentro de dicho plazo, por duplicado a la Dirección de Administración y Finanzas de Acuamed, calle Albasanz, nº 11, 28037 – Madrid.
- C) En cada factura deberán constar, los datos siguientes:
- Denominación, C.I.F. y domicilio de Acuamed.
 - Referencia al número del contrato.
 - Nº de factura.
 - Nombre comercial, domicilio y C.I.F / N.I.F. del proveedor.
 - Importe del servicio efectuado en el período facturado sin el IVA.
 - Impuestos aplicables y tipos impositivos.
 - Total a pagar.
 - Fecha de la factura.
 - Domicilio de pago.
- D) Régimen de pagos: 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura.
- E) En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, Acuamed, una vez constatado el incumplimiento podrá retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al adjudicatario, en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de SEIS (6) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Primera de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

Antes del inicio del Servicio por parte del adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, de conformidad con los pliegos que rigen la presente licitación.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

9.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

9.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

9.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

9.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

10.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas de conformidad con la cláusula 22 del pliego de condiciones particulares.

10.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cuarenta por ciento (40%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

12.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

12.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

12.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

12.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

12.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

12.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia.

12.8. Si fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

12.9. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

12.10. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

12.11. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

12.12. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

12.13. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo.

12.14. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

12.15. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

12.16. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO TERCERA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

De conformidad con los pliegos reguladores de la contratación.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

14.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

14.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO QUINTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

15.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

15.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

15.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de los de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

15.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

16.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

16.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

16.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

16.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

16.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

16.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.

- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

16.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

16.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

16.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

16.10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

17.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

17.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

17.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

17.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 24.4.

17.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Décimo Octava para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

DÉCIMO OCTAVA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

18.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de TRES (3) MESES (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

18.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

18.3. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

18.4. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

18.5. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS.

19.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de

AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Décimo Octava, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de responsabilidad ambiental que cubra las responsabilidades de los riesgos que se determine que se derivan del desarrollo del contrato salvo que el contratista esté exento.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

19.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

19.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 19.1 deberán nombrar a

AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

19.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 19.1.

19.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

19.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 19.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

19.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

19.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

19.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

20.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

20.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Vigésimo Cuarta, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

21.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

21.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la facturación.

21.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

21.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la facturación.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

21.5. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 21.1, 21.2, 21.3, 21.4 y 21.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

21.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 10.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

21.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO TERCERA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN.

24.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 10.2.

- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

24.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

24.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

24.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

24.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 24.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince

(15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

24.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 24.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 24.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

25.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y éste, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

25.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizara en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

VIGÉSIMO SEXTA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

26.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

26.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

26.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

27.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- b) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por AcuaMed el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED), está previsto lo siguiente:

- El objeto de la presente contratación tiene la consideración de contrato de servicios, sin que exista un compromiso mínimo de abono de los servicios objeto del mismo, por lo que

únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados y ejecutados, de tal manera que para la obtención del precio a abonar por auditoría se dividirá el importe adjudicado por el número de auditorías a realizar, cuyo resultado se aplicará al número de auditorías finalmente realizadas. De conformidad con el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato puede ser modificado en función del número final de informes finales presentados por el contratista pudiendo afectar al 100 por 100 del importe del mismo, en el caso en que el contratista no presente ningún informe final al no existir compromiso mínimo de abono. En este sentido, el contrato se podrá modificar en aquellos casos en los que no se entregue el informe final o el mismo se realice sin la consecución previa de las actividades y subactividades hasta concretar el alcance final de los trabajos, afectando en cada caso individualmente considerado a un 2,63% del precio del contrato, pudiendo llegar al 100 por 100 del mismo cuando dicha situación sea aplicable a las treinta y ocho (38) actuaciones objeto del contrato.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.